

# BOLETIN OFICIAL iiiili Córdoba iiilili Enfretodos



SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCVII - TOMO DXXXVI - Nº 171 CORDOBA, (R.A.) MARTES 15 DE SETIEMBRE DE 2009

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

# Ministerio de Gobierno

# Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral

MENDIOLAZA DEPARTAMENTO COLÓN

Resolución Nº 247

Córdoba, 24 de agosto de 2009

VISTO: el Expediente N° 0423-033423/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Mendiolaza, Departamento Colón, Provincia de Córdoba

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 14 de Abril de 2009, por vecinos e instituciones de la Localidad de Mendiolaza.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Interior -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 360/2009,

## EL MINISTRO DE GOBIERNO **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Mendiolaza, Departamento Colón, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Julio CARBALLO (M.I. Nº 12.355.554 y José JÁUREGUI (M.I. Nº 4.271.749) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2º.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> CARLOS CASERIO Ministro de Gobierno

# VILLA ALLENDE PARQUE | DEPARTAMENTO CAPITAL

Resolución Nº 242

Córdoba, 24 de agosto de 2009

VISTO: el Expediente N° 0423-033055/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Villa Allende Parque, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

## Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 5 de Marzo de 2009, por vecinos e instituciones de Barrio Villa Allende Parque.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 282/2009,

## EL MINISTRO DE GOBIERNO **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Villa Allende, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a la señora Norma Catalina GÓMEZ (M.I. Nº 11.192.505) y al Señor José RAMIREZ (M.I. Nº 12.374.963) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2º.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> **CARLOS CASERIO** Ministro de Gobierno

# Ministerio de Educación

Resolución Nº 380

Córdoba, 10 de Septiembre de 2009

VISTO: La Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones Nros. 183/02 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación y 32/07 del Consejo Federal de Educación, y los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -con reservas- dicha modalidad, en instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio, con origen en la jurisdicción;

# Y CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones integran, en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Educación a Distancia de la institución oferente, tal circunstancia no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede, ante la jurisdicción correspon-

Que estos dictámenes no tienen efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen son responsables de la aprobación de las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos emitidos por las instituciones oferentes.

Que las ofertas de Educación a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley N° 26.206 de Educación Nacional, Ley N° 24.521 de Educación Superior, Ley N° 8113 de Educación de la Provincia de Córdoba, Decreto N° 1276/96 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución N° 1716/98, Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 del Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones Nros. 1584/03, 161/99, 934/00 de este Ministerio, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación, Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación y demás normas concordantes y complementarias.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -con reservas- la referida modalidad.

Por ello, el Dictamen N° 1455/09 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 120,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban -con reservas- dicha modalidad en las instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en la jurisdicción, las que cumplimentaron parcialmente los requisitos exigidos para la validación respectiva, según nómina que figura como Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

> Prof. WALTER GRAHOVAC Ministro de Educación

Resolución Nº 381

Córdoba, 10 de Septiembre de 2009

VISTO: La Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones Nros. 183/02 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación y 32/07 del Consejo Federal de Educación, y los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por dos años- dicha modalidad, en instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio, con origen en la jurisdicción;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones integran, en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través

de la Comisión Federal del Consejo Federal de Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Educación a Distancia de la institución oferente, tal circunstancia no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede, ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tienen efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen son responsables de la aprobación de las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos emitidos por las instituciones oferentes.

Que las ofertas de Educación a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, Ley Nº 24.521 de Educación Superior, Ley Nº 8113 de Educación de la Provincia de Córdoba, Decreto Nº 1276/96 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución Nº 1716/98, Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 del Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones Nros. 1584/03, 161/99, 934/00 de este Ministerio, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación, Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación y demás normas concordantes y complementarias.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban, en forma plena -por dos años- la referida modalidad.

Por ello, el Dictamen Nº 1455/09 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 120,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que aprueban en forma plena -por dos años- dicha modalidad en las instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en la jurisdicción, las que cumplimentaron los requisitos exigidos para la validación respectiva, según nómina que figura como Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

> PROF. WALTER GRAHOVAC Ministro de Educación

Resolución Nº 382

Córdoba, 10 de Septiembre de 2009

VISTO: La Ley Nº 26.206 de Educación Nacional, las Resoluciones Nros. 183/02 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación y 32/07 del Consejo Federal de Educación, y los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que no aprueban dicha modalidad, en instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio, con origen en la jurisdicción;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las citadas resoluciones integran, en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Educación a Distancia de la institución oferente, tal circunstancia no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede, ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tienen efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen son responsables de la aprobación de las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos emitidos por las instituciones oferentes.

Que las ofertas de Educación a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley N° 26.206 de Educación Nacional, Ley N° 24.521 de Educación Superior, Ley N° 8113 de Educación de la Provincia de Córdoba, Decreto N° 1276/96 del Poder Ejecutivo Nacional, Resolución N° 1716/98, Decretos Nros. 187/98 y 1070/00 del Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones Nros. 1584/03, 161/99, 934/00 de este Ministerio, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del ex Consejo Federal de Cultura y Educación, Resolución N° 32/07 del Consejo Federal de Educación y demás normas concordantes y complementarias.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, corresponde ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que no aprueban la referida modalidad.

Por ello, el Dictamen N° 1455/09 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 120,

# EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia que no aprueban dicha modalidad en instituciones de gestión privada dependientes de este Ministerio que tienen origen en la jurisdicción, las que cumplimentaron parcialmente los requisitos exigidos para la validación respectiva, según nómina que

figura como Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

> Prof. WALTER GRAHOVAC Ministro de Educación

# Secretaría de Educación

Resolución Nº 1040

Córdoba, 7 de Septiembre de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas -Secretaría de Investigación y Extensión - Licenciatura en Composición Musical con Orientación en Música Popular de la Universidad Nacional de Villa María, donde se solicita declarar de Interés Educativo el "2° Congreso Latinoamericano de Formación Académica en Música Popular: Teoría y Praxis ¿una relación posible en la formación de un músico popular?", que bajo su organización se llevará a cabo durante los días 21 al 24 de octubre de 2009, en la ciudad de Villa María;

#### Y CONSIDERANDO:

Oue los objetivos del Congreso son, entre otros, propiciar la discusión sobre la problemática de la enseñanza de la Música Popular en los ámbitos académicos y resignificar los marcos conceptuales que orientan el accionar de los docentes de la disciplina.

Que será un espacio de encuentro de músicos, alumnos, docentes e investigadores vinculados a carreras relacionadas con la Música Popular y contará con la presencia de prestigiosos especialistas en la materia que abordarán las temáticas centrales del encuentro.

Que este Ministerio no puede permanecer ajeno a este importante acontecimiento, dada la respetable trayectoria académica de la institución organizadora, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "2º Congreso Latinoamericano de Formación Académica en Música Popular: Teoría y Praxis ¿una relación posible en la formación de un músico popular?", que bajo la organización del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas -Secretaría de Investigación y Extensión -Licenciatura en Composición Musical con Orientación en Música Popular de la Universidad Nacional de Villa María, se llevará a cabo durante los días 21 al 24 de octubre de 2009, en la ciudad de Villa María.-

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN Resolución Nº 1044

Córdoba, 8 de Septiembre de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Señora Ada Beatriz Herrera, en las que solicita se declare de Interés Educativo la Revista de Educación Física Escolar "Pensando en Movimiento", publicación bimensual para docentes de Nivel Inicial, Primario, Secundario, Terciario y Universitario.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la revista tiene como propósito, abrir canales de comunicación entre los docentes de educación física de diferentes niveles de educación, difundiendo información de interés en el ámbito específico de la educación física, como así también abrir espacios de participación y opinión a alumnos y autoridades del sistema educativo provincial.

Que la publicación es de carácter bimensual y está destinada a docentes de educación física de todos los niveles, quedando a disposición de los mismos en las sedes de Inspección de Educación Física de Capital e Interior, como así también en el Instituto del Profesorado de Educación Física -IPEF, e Instituto Privado San Miguel.

Que entre los artículos publicados en la edición Nº 1 del corriente año, se encuentran: "La Educación Física con reflexión", "Una vida

en el deporte es una vida sana en mente, cuerpo y espíritu" y "La Evaluación en la Educación Física; también cuenta con relatos de campeonatos, maratones y participaciones deportivas de alumnos con capacidades diferentes y noticias sobre instancias de capacitación docente, cursos de posgrado y encuentros internacionales relacionados a la asignatura.

Que es propósito de este Ministerio declarar la Revista de Interés Educativo, teniendo en cuenta que la misma constituye un espacio de opinión para los interesados en esta asignatura.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006:

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo la Revisa de Educación Física Escolar "Pensando en Movimiento", publicación bimensual para docentes de Nivel Inicial, Primario, Secundario, Terciario y Universitario.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN

# Poder Ejecutivo

Decreto Nº 1154

Córdoba, 20 de Agosto de 2009.

**VISTO:** El Expediente Nº 0011-041993/2008 del registro del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba.

# Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la designación en el grado de Subadjutor, Cuerpo de Seguridad, del Servicio Penitenciario de Córdoba, a los cadetes egresados del Instituto Superior de Formación Penitenciaria "Comodoro Salustiano Pérez Estévez".

Que obra en autos la solicitud efectuada por la Jefatura del Servicio Penitenciario para la designación en el grado de Subadjutor de los egresados de la carrera de Técnico Superior en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria, ciclo lectivo 2007/2008, los cuales han completado el plan de estudios del mismo (Promoción XXIX).

Que la Subdirección de Administración informa en relación a la imputación presupuestaria con la que se atenderá la designación gestionada, habiéndose reservado las vacantes pertinentes.

Que surge de autos que los egresados cuya designación se propicia se encuentran cumpliendo funciones desde el 01 de Enero de 2009, lo que ha redundado en beneficio de la Administración, por lo que a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en detrimento del patrimonio de los agentes, corresponde convalidar lo actuado, reconocer los servicios adeudados, declararlos de legítimo abono y autorizar su pago.

Que el Departamento Sueldos del Servicio penitenciario efectúa el cálculo de los montos adeudados

incorporando el correspondiente Documento de Contabilidad, Afectación Preventiva N° 4852/09 para atender el gasto que lo propiciado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo establecido por el Artículo 28 de la Ley N° 8231, Artículos 1° y 2° del Decreto N° 3464/83, Reglamentario de la Carrera Penitenciaria, Artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia bajo el N° 80/09, por Fiscalía de Estado bajo el N° 676/09 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE lo actuado por el Servicio Penitenciario de Córdoba, RECONÓCENSE los servicios prestados por los egresados de la carrera de Técnico Superior en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria, ciclo lectivo 2007/2008, desde el 01 de Enero de 2009 y hasta la fecha del presente instrumento, cuya nómina se acompaña en el Anexo Único de este instrumento, DECLÁRANSE de legítimo abono los montos adeudados por dicho concepto y AUTORÍZASE su pago.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPÚTASE el egreso que demande lo dispuesto en el Artículo anterior, por la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Uno con Ochenta y Seis Ctvs. (\$ 66.601,86) a Jurisdicción 1.40, Programa 408/0, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, "Personal Permanente" del P.V., conforme lo indica la Dirección de Administración del servicio Penitenciario en su Documento de Contabilidad, Afectación Preventiva N° 4852/09.

**ARTÍCULO 3º.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal en el cargo de Subadjutor del Servicio Penitenciario de Córdoba a los cadetes egresados del Instituto Superior de Formación Penitenciaria "Comodoro Salustiano Pérez Estévez", al personal nominado en planilla adjunta que como Anexo Único, que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal..

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso correspondiente se atenderá con imputación a Jurisdicción 1.40, Programa 408, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 25, Cargo 110 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al departamento Personal del servicio Penitenciario, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

DR. LUIS EUGENIO ANGULO Ministro de Justicia

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

### ANEXO ÚNICO AL DECRETO N°\_1154/09 NÓMINA DE CADETES INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PENITENCIARIA "COMODORO SALUSTIANO PÉREZ ESTÉVEZ" PROMOCION XXIX

Nro.	Apellido y nombre	M.I. Nro.
01	ALTAMIRANO, Julio Emanuel	30.658.324
02	CUELLO, Fabiana Gisela	32.749.447
03	FIGUEROA, Oscar Pablo	26.815.129
03	LOPEZ, Jessica Noelia	33.117.828
05	LUNA, Cristian Franco	32.107.521
06	OSES, Hernán Matías	29.202.504
07	RIVERO FERNÁNDEZ, Alían Eber	18.828.019
08	SANTILLÁN, Mauricio Andrés	28.117.601
09	SUAREZ, Marcelino Ezequiel	29.063.133
10	TAVERNA, Diego Fabián	29.106.373
11	ZARATE, Carlos Daniel	31.041.590

# $\operatorname{\mathsf{Direcci\acute{o}n}}$ General de $\operatorname{\mathsf{Rentas}}$

Resolución Normativa N° 43

Córdoba, 10 de Septiembre de 2009

**VISTO:** La Resolución N° 43/03 del Ministerio de Finanzas, (B.O. 28-08-2003) y la Resolución Normativa N° 1/2007 de ésta Dirección (B.O. 15-08-2007) y sus modificatorias.

## Y CONSIDERANDO:

QUE la citada Resolución Ministerial, en virtud de las funciones otorgadas por el inciso f) del artículo 16 del Código Tributario vigente,

creó el Registro Único de Deudores Fiscales Morosos, dependiente de la Dirección General de Rentas, con la finalidad de incorporar al mismo a las personas físicas o jurídicas demandadas por créditos fiscales en ejecución judicial cuya incobrabilidad se establezca y disponga mediante resolución fundada.

QUE resulta necesario establecer las condiciones que deben verificarse a los fines de posibilitar, como última medida de acción por parte del Fisco, la inclusión del deudor en el Registro Único de Deudores Fiscales Mororsos.

QUE la identificación de aquellos casos que cumplen con las

condiciones que se fijan por la presente, posibilitará también evitar distorsiones al momento de calcular los recursos que componen los Ingresos Públicos.

QUE no obstante ello, los créditos subsisten como tales, y podrán ser recuperados una vez regularizada la deuda por parte del contribuyente.

QUE se estima prudente prever un mecanismo de exclusión para aquellos contribuyentes que acrediten el pago de las obligaciones impagas que hubieren motivado su inclusión en el

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PAGINA 3 RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 43

mencionado Registro.

QUE el artículo 4 de la mencionada Resolución N° 43/2003, faculta a esta Dirección a dictar normas complementarias e instrumentales necesarias a los fines de reglamentar la misma.

QUE resulta necesario incorporar en el texto único de la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias en el Título II de la misma, un Capítulo reglamentando el funcionamiento del mencionado Registro.

POR ELLO, en virtud de lo preceptuado por el Artículo 18 del Código Tributario vigente Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias.

## EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2007 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 15-08-07, de la siguiente manera:

I- INCORPORAR en el Título II, a continuación del Artículo 196 como Capítulo 11 el que se detalla a continuación con el título y los artículos siguientes:

"CAPITULO 11: Registro Único de Deudores Fiscales Morosos

ARTICULO 196 (1).- La Dirección General de Rentas por resolución fundada, dispondrá la incorporación al Registro Único de Deudores Fiscales Morosos -creado por Resolución N° 43/2003 del Ministerio de Finanzas-de aquellas personas físicas o jurídicas, informadas por Fiscalía Tributaria Adjunta como demandadas por créditos fiscales en gestión judicial, que no puedan ser ejecutados, por insolvencia del contribuyente u otras causales, siempre que se hayan verificado las siguientes condiciones:

- a) Poseer sentencia firme.
- b) Tener aprobada la liquidación de capital, intereses y costas del juicio.
- c) Haber resultado infructuosa la búsqueda de bienes que permitan ejecutar la sentencia.
- d) Haber solicitado inhibición general de bienes, con motivo de dichos créditos incobrables.
- e) Haber vencido todos los plazos que se hubieren otorgado, sin que el contribuyente haya acreditado ante la Dirección General de Rentas la regularización de la deuda.

ARTICULO 196 (2).- Previo a publicitar la nómina de contribuyentes a incorporar al mencionado Registro con su identificación y tipo de incumplimiento, la Dirección General de Rentas efectuará:

- a) un eficaz control de los datos a difundir, a cuyo fin se analizará la documentación, registros e información respaldatoria remitida por la Fiscalía Tributaria Adjunta y la que obra en esta Dirección.
- b) La exclusión de la nómina y/o del Registro de aquellos contribuyentes que hubieran comunicado y acreditado ante la Dirección General de Rentas la regularización de la deuda.
- c) Actualización de Registro con las novedades que se informen.

Artículo 196 (3).- Disponer que la publicidad del Registro de Deudores Morosos se efectuará a través de la página Web Institucional del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la dirección www.cba.gov.ar, Dirección de Rentas dentro de Ministerio de Finanzas (Secretaría de Ingresos Públicos) y/u otros medios que oportunamente se determinen."

**ARTÍCULO 2.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

# Resoluciones Sintetizadas

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 104 - 20/05/2009 - DECLÁRASE de Interés Provincial a los "150 Años De La Llegada De La Congregación De Las Hijas De Maria Del Huerto A Córdoba", que se llevará a cabo los días 22, 23 y 24 del mes de Mayo del año 2009, en la ciudad de Córdoba. S/Expte. Nº 0423-033081/2009.-

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 1014 - 03/09/2009 - DECLARAR de Interés Educativo las "Primeras Jornadas Provinciales de Educación y Arte", que bajo la organización del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas - Secretaría de Investigación y Extensión de la Universidad Nacional de Villa María, se llevarán a cabo los días 24 y 25 de septiembre de 2009, en la ciudad de Villa María.

RESOLUCION N° 1015 - 03/09/2009 -MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución 333/09 emanada de la suscripta, por la que se dispuso declarar de Interés Educativo el "7° Festival Internacional de Cine Médico y Científico -Videomed Córdoba" organizado por el Consejo de Médicos del Provincia de Córdoba, en la parte que dice: "...los días 1 y 3 de octubre de 2009 en la ciudad de Córdoba..."; debe decir: "...los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2009 en la ciudad de Córdoba...", por ser esto último lo correcto y conforme con lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION Nº 678 - 25/08/2009 - APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Miguel Ángel Vázquez, D.N.I. Nº 17.516.795, por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500) y Autorízase el pago al citado tercero damnificado en el siniestro Nº 0129-64883/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna. Impútese el egreso que asciende a la suma de Siete Mil Quinientos (\$ 7.500) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 9175/2009. s/ Expte. Nº 0129-64883/2009.-

RESOLUCION N° 679 - 25/08/2009 - RECHÁZASE el recurso de reconsideración interpuesto por la firma ADDOC Administración de Documentos S.A. por sustancialmente improcedente y a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico incoado en subsidio Emplácese a la misma a cumplir con los requisitos impuestos por el art. 77 segundo párrafo de la ley 5350 T.O. 6658, bajo apercibimiento de la sanción allí fijada.Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Vangent Argentina S.A. por sustancialmente improcedente. s/ Expte. Nº 0378-08172/2.008.-

RESOLUCION Nº 680 - 28/08/2009 - RECHÁZASE el recurso de reconsideración interpuesto por la firma ADEA Administradora de Archivos S.A. por sustancialmente improcedente y a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico incoado en subsidio Emplácese a la misma a cumplir con los requisitos impuestos por el art. 77 segundo párrafo de la ley 5350 T.O. 6658, bajo apercibimiento de la sanción allí fijada. s/ Expte. Nº 0378-081172/2.008.-

# MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 156 - 15/07/2009 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente

Resolución, la que consta de UNA ( 1 ) foja útil. REUBICAR por traslado definitivo, a partir de le fecha de la presente Resolución al agente Roberto Claudio GARAIZABAL (D.N.I. Nº 22.561.830 - Clase 1972), Legajo Personal Nº 1-22.561.830, cargo Administrativo A-4 (02 16 004) en el Programa 152, subprograma 1 (Rentas de la Provincia / Unidad Central) dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, debiendo cesar desde igual fecha en el actual cargo del citado agrupamiento y categoría del Programa 150 ambos dependientes de esta Jurisdicción 1.15-Ministerio de Finanzas. s/ Expte Nº 0463-039142/2009.

RESOLUCION N° 157 - 15/07/2009 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0385-018176/2008.-

RESOLUCION N° 158 - 15/07/2009 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0149-081406/2009.-

RESOLUCION N° 159 - 15/07/2009 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0110-109071/2005.-

RESOLUCION Nº 161 - 16/07/2009 - INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2º de la Ley 9575- en la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000), de acuerdo al siguiente detalle: Calculo De Ingresos De Las Cuentas Especiales

CódigoDenominaciónIncremento6020700Aporte del Ministerio de Salud

de la Nación

3.000.000

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1º de la Ley 9575- en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito Nº3 correspondiente al Ministerio de Salud el que consta de UNA (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte Nº 0425-186638/2009.-

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 34 - 26/03/2009 - APROBAR el Convenio suscripto con fecha 29 de diciembre de 2008 entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos representada en ese acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Marcelo Dante CÁMARA, y el Consorcio De Usuarios De Riego De La Zona Sur Sistema Del Río Primero, representada por los señores Pedro Cherubini, Raúl Miranda, y Carlos Miranda, en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario del mismo, respectivamente, que como ANEXO I, compuesto de UNA (1) foja integra la presente resolución. Aprobar la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "Mantenimiento Y Operación Canal Los Molinos - Córdoba" y consecuentemente Adjudicar los mismos al Consorcio De Usuarios De Riego De La Zona Sur Sistema Del Río Primero, por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Y Cinco Mil Seiscientos Sesenta

Y Cinco (\$ 755.665,00), conforme las cláusulas establecidas en el convenio aprobado en el artículo 1°. S/ Expte.  $N^0$  0416-054564/08.-

RESOLUCIÓN Nº 57 - 29/05/2009 - MODIFICAR el Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 343 de fecha 1º de noviembre 2007, incluyendo en el mismo a la Municipalidad de Sacanta, de la siguiente manera:

Localidad	Departamento	Cantidad Viv.	Monto Total
Sacanta	San Justo	17	\$ 85.000,00

S/ Expte. Nº 0135-022589/08.-

#### SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 273 - 16/07/2009 - AUTORIZAR - con carácter Precario, Personal Y Extraordinario, A La Comuna De Chancaní, a la extracción de material árido del cauce del Arroyo Mermela, en la zona ubicada a cien (100) m. aguas abajo del vado de la Ruta Provincial E 51, con equipos manuales, en los siguientes términos:

- \* El área a explotar es de una extensión de 100 metros en el centro del cauce por un ancho de 15 metros y sesenta cm. de profundidad. No se debe presentar Estudio de Impacto Ambiental ni determinación de Línea de Ribera, por realizar las extracciones con elementos manuales.-
- \* La autorización tendrá vigencia por seis meses a partir de la notificación de la presente y venciéndose antes del 01 de diciembre del cte. año.
- \* Las extracciones deberán realizarse en forma longitudinal siguiendo el cauce y de modo mantiforme.
- \* El volumen máximo a remover mensualmente será de 500 m3 para obra pública, quedando prohibida su comercialización.
- \* Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.-
- \* Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.
- \* La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.-
- \* El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la

notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos. s/ Expte. Nº 0416-054670/09.-

RESOLUCION N° 274 - 16/07/2009 - APLICAR a Estación de Servicios "NEA S.A." de propiedad de los Sres. Alejandro Menossi, Maximiliano Menossi y Estefanía Menossi y/o quien resulte responsable legal de mismo, sita en Ruta nº 8 Km. 596 de la localidad de Las Higueras, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la Municipalidad De Las Higueras que el citado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. Nº 0416-043624/05.-

RESOLUCION Nº 287 - 27/07/2009 - APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra a realizar en la Localidad de Villa Corazón de María del Departamento Colón, compuesto de: 1) Memoria Descriptiva; 2) Pliego Particular de Condiciones; 3) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; 4) Cómputo y Presupuesto; 5) Planos; y el Legajo Técnico de la Obra a realizarse en el Paraje El Ramblón Departamento San Alberto, que consta de la siguiente documentación: 1) Memoria Descriptiva; 2) Pliego Particular de Condiciones; 3) Pliego General de Especificaciones Técnicas; 4) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; 5) Cómputo y Presupuesto; y 6) Planos, respectivamente, adjudicando en forma directa la construcción de las obras: "Provisión De Agua Potable - Localidad De Villa Corazón De María - Departamento Colón" Y "Provisión De Agua Potable -Paraje El Ramblón - Departamento San Alberto" a la Empresa "Ingeniería S.R.L." E "Ingenieros Roberto Y Carlos Trujillo S.R.L." (UTE), por resultar sus ofertas ajustada a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, obrantes en estas actuaciones. s/ Expte. Nº 0416-055029/08 Cuerpos 1 y 2.-

RESOLUCION N° 276 - 16/07/2009 - DISPONER la baja retroactiva de la cuenta n° 30-01-000078 por no verter efluentes en los cuerpos receptores provinciales en virtud de haberse mudado en el año 1994, y en consecuencia ORDENAR el desistimiento de las acciones judiciales por los periodos pendientes hasta el año 2003 inclusive. s/ Expte. Nº 0416-044814/06.-

RESOLUCION N° 277 - 16/07/2009 - HACER LUGAR a la Solicitud de inscripción en el Registro de Profesionales Habilitados de acuerdo a lo previsto en Art. 4º del Decreto nº 415/99, impetrada por el Bioquímico Gerardo Bautista Echeverría (DNI nº 14.665.539). s/ Expte. Nº 0416-051288/07 -

RESOLUCION Nº 278 - 15/07/2009 - APROBAR el Pliego General de Condiciones para la Adquisición de Suministros y/o Contratación de Servicios con destino a la Subsecretaría de Recursos Hídricos Córdoba, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización para el "Transporte Y Distribución De Agua Potable Destinada A Los Parajes: Comuna De Tinoco, Comuna De Esquina Y Monte Del Rosario -Departamentos Río Primero Y Colón", obrante a fs. 3/6 de estas actuaciones. APROBAR el resultado de la Licitación Pública realizada el día 10 de diciembre de 2008 para el "Transporte Y Distribución De Agua Potable Destinada A Los Parajes: Comuna De Tinoco, Comuna De Esquina Y Monte Del Rosario Departamentos Río Primero Y Colón", y consecuentemente adjudicar la misma al Sr. Daniel Osvaldo Cabrera por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. s/ Expte. Nº 0416-052345/08.-

RESOLUCION Nº 280 - 17/07/2009 - APLICAR, al Establecimiento Fábrica de Pinturas E.P.A. S.A., sito en Ruta Provincial Nº 5, Km. 10 Camino a Alta Gracia, Provincia de Córdoba, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/ 01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (I0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de apremio. El Establecimiento mencionado deberá abonar en concepto de derecho de inspección (30% del canon) la suma de Pesos Doscientos Setenta (\$ 270,00). Emplazar al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar a la Municipalidad De Alta Gracia que a los efectos de la Habilitacion del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. Nº 0416-009071/95.-

RESOLUCION Nº 281 - 17/07/2009 - APLICAR al Establecimiento Frigorífico Penny Lane S.A., sito en Avda. Sabattini nº 4230 de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, una multa de Pesos Ocho Mil Setecientos (\$ 8.700,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar A La Municipalidad De Rio Cuarto que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. Nº 0416-053712/08.-

RESOLUCION Nº 282 - 17/07/2009 - APLICAR al Establecimiento Metalúrgico Forja Córdoba S.H., de propiedad de los Sres. Juan Carlos Cieri y Carlos Alejandro Cieri y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Camino a Chacra de La Merced Km. 18, Paraje Villa Corazón de María, ciudad de Córdoba, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (I0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. Emplazar al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar a la Municipalidad De Córdoba que a los efectos de la Habilitación del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte.Nº 0416-051782/07.-

RESOLUCION Nº 283 - 17/07/2009 - APLICAR, al Establecimiento "La Leonor S.A.", ubicado en Camino Capilla de Los Remedios Km. 7 1/2, de la ciudad de Córdoba, una multa de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 3.480,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de apremio. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar A La Municipalidad De Córdoba que a los efectos de la Habilitación del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte.Nº 0416-039309/04.-

RESOLUCION Nº 284 - 17/07/2009 - APLICAR al Establecimiento DOWEL S.A., sito en Ruta Nacional nº 9 Km. 501 de la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, una multa de Pesos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta (\$ 4.350,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en El Art. 276º De La Ley Nº 5589 Y De Ordenar El Cese Definitivo Del Vertido En Forma Inmediata. Notificar a la Municipalidad De Bell Ville que a los efectos de la Habilitacion del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte.Nº 0416-051232/07.-

RESOLUCION N° 285 - 17/07/2009 - APLICAR al Establecimiento lácteo DAINE S.A., sito en la localidad de Ticino, con domicilio legal en calle Entre Ríos nº 2806, San Justo, Provincia de Buenos Aires, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su

modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (I0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. Notificar a la Municipalidad De Ticino que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. Nº 0416-054025/08.-

RESOLUCION N° 259 - 17/06/2009 -APROBAR los Términos de Referencia a los fines de la elaboración de: "Anteproyectos De Sistemas De Agua Potable Para Las Localidades De San Pedro Norte Y Alto Verde", en el marco del "Plan Agua Para Todos", obrante a fs. 6/8 de estas actuaciones. APROBAR el resultado de la Contratación Directa realizada el día 12 de enero de 2009 para la ejecución de "Anteproyectos De Sistemas De Agua Potable Para Las Localidades De San Pedro Norte Y Alto Verde", en el marco del "Plan Agua Para Todos", y consecuentemente adjudicar la misma al Ing. Civil José Alberto Colomer por la suma de Pesos Catorce Mil Seiscientos (\$ 14.600,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. s/ Expte. Nº 0416-055819/09.-

RESOLUCION N° 262 - 24/06/2009 - APROBAR el Proyecto para la ejecución de la obra: "Perforacion En La Comuna De Los Cedros-Dpto. Santa Maria", obrante a fs. 3/32 de estas actuaciones.APROBAR el resultado de la Contratación Directa realizada el día 10 de marzo de 2009 para la ejecución de la obra: "Perforacion En La Comuna De Los Cedros-Dpto. Santa Maria" y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa Constructora Emelec S.R.L. Por La Suma De Pesos Doscientos Setenta Y Un Mil Ciento Sesenta Y Ocho Con Sesenta Y Seis Centavos (\$ 271.168,66), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. s/ Expte. Nº 0416-056072/09.-

RESOLUCION Nº 263 - 30/06/2009 - AUTORIZAR a

la Municipalidad De Villa Del Rosario, con domicilio en Hipólito Írigoyen 870 - Villa del Rosario, a realizar las tareas de limpieza y mantenimiento del cauce del Río Xanaes a cincuenta (50) metros aguas arriba del puente viejo que une Villa del Rosario con Río Primero en una franja de aproximadamente doscientos (200) metros de largo por un ancho variable de uno a cuarenta metros y una profundidad máxima de uno (1) metro.\* La autorización tendrá carácter de Personal, Precario Y Extraordinaria y tendrá vigencia por sesenta (60) días, a partir de la notificación de la presente, venciéndose antes del 01 de septiembre del corriente año.\* El volumen máximo a remover mensualmente será de quinientos (500) m3 y su uso exclusivo para la ejecución de obras públicas, quedando totalmente prohibida su comercialización.\* De necesitar mayor tiempo para la ejecución de los trabajos de mantenimiento deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Resolución 566/ 04 en cuanto a determinación de línea de ribera y estudio de impacto ambiental.\* Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad de Villa del Rosario, siendo diez horas diarias el máximo permitido.\* Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas

de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.\* El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.\* La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.\* Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos. s/ Expte. Nº 0416-054321/08.-

RESOLUCION Nº 264 -07/07/2009 - Conceder Al Gobierno De La Provincia De Córdoba El Certificado De Factibilidad De Descarga al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las 638 viviendas unifamiliares a construir en el Barrio Villa Cornú Autódromo, ubicado en Departamento Capital, Provincia de Córdoba, que se designa como lote 49, con superficie total de 33 ha 2757,08 m2, Matrícula 969.624, Nomenclatura catastral provincial: Dpto.11, Ped.01, Pblo.01, C.13, S.27, M. 001, P.49, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad del propietario del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. El presente Certificado de Factibilidad se otorga para los 638 lotes (seiscientos treinta y ocho lotes) en los que se materializará la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 235,00 m2 y 380,43 m2.s/ Expte. Nº 0416-051652/07.-

RESOLUCION N° 269 -15/07/2009 - Autorizar En Forma Precaria a la Estación de Servicio de propiedad de la firma Nildo Santin Lopez S.A. (CUIT 30-70340860-1), ubicada en Av. Rancagua N°: 2609 (Av.Rancagua esquina con Av.Capdevila) del B° Villa Azalais, el vertido de efluentes líquidos cloacales, previamente tratados, al subsuelo mediante la utilización de un Pozo Absorbente. s/ Expte. Nº 0416-035356/03.-

RESOLUCION N° 270 -15/07/2009 - Autorizar En Forma Precaria a la Cooperativa Agrícola Ganadera De Arroyo Cabral Ltda. (CUIT 30-52937727-0) propietaria del establecimiento elaborador de quesos ubicado en Camino Público S/N de la Localidad de La Palestina - Dpto. Gral. San Martín , a utilizar los efluentes líquidos de origen industrial adecuadamente tratados, para el riego de un predio plantado con eucaliptos y para la descarga al subsuelo, de líquidos cloacales tratados, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. s/ Expte. Nº 0416-051859/07.-

RESOLUCION N° 271 -15/07/2009 - Autorizar En Forma Precaria a la Estación de Servicio denominada comercialmente "Estilo", de propiedad del Sr. Carlos Ernesto Marcus (CUIT 20-13177155-0) y ubicada en Bv. Alberdi N°: 103 de la localidad de La Playosa, el vertido de efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, al subsuelo a través de dos pozos absorbentes, ubicados dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.s/ Expte. Nº 0416-046173/06.-

RESOLUCION N° 275 -16/07/2009 -AUTORIZAR en forma PRECARIA a la Estación de Servicio ubicada en Rancagua N° 3310, Va. Corina y de propiedad de la firma Santa Lucía S.R.L., el vertido de efluentes líquidos, previamente tratados, generados en el bar, los sanitarios y en el lavadero de automóviles, al subsuelo a través de dos pozos absorbentes, ubicados dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguiente. s/ Expte. Nº 0416-034547/03.-